



JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA EMITE EL PRESENTE INFORME RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Se ha recibido del OGEF (CSV f15da0411ad661f75b7de143f705f859558caa01) resultados correspondientes a la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2022 solicitando el Informe de este Órgano.

La liquidación Presupuestaria del ejercicio pone de manifiesto las siguientes magnitudes:

- 1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO: 26.097.973,21 €.
- 2.- REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL: 40.020.922,29 €

El saldo acreedor de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2022 asciende en el Ayuntamiento a **8.038.881,53 €**. En los Organismos Autónomos refleja los siguientes saldos (en su Contabilidad) :

ORGANISMOS	SALDO 413
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	<b>378.952,49 €</b>
IMTUR	<b>131.564,47 €</b>
IMDECO	<b>70.111,72 €</b>
IMDEEC	<b>48.336,67 €</b>
IMGEMA	<b>456.317,09€</b>
IMAE	<b>70.111,72€</b>
CONSORCIO ORQUESTA	- €

El pasado 22 de septiembre el Congreso de los Diputados avaló mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad, una medida recomendada por la Unión Europea para favorecer la continuidad de los estímulos económicos, impulsar la recuperación y retornar a los niveles de PIB anteriores a la pandemia. Con ello se mantienen para el ejercicio 2023 la suspensión de la Regla de Estabilidad y Gasto.

Esta suspensión de las reglas fiscales sigue suponiendo que el superávit no tenga que destinarse obligatoriamente a la amortización de deuda, y por tanto la no aplicación del art. 32 de la LOEPSF. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la aplicación de la regla especial de destinar el superávit a Inversiones Financieramente Sostenibles de la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF.





Como consecuencia de ello, las Entidades Locales ante la citada suspensión de las reglas fiscales están habilitadas para usar libremente su Remanente de Tesorería General dentro de la reglas de la prudencia y de equilibrio financiero que no se ve afectado por esta suspensión.

Atendiendo a ello se considera que procedería, tan pronto se apruebe la Liquidación Presupuestaria:

**Primero.-** Dotar el crédito que sea necesaria para atender el saldo acreedor de la Cuenta 413 que asciende a 8.038.881,53 €; Del mismo modo debería actuarse en los Organismos Autónomos. En ellos, de no contar con Remanente de Tesorería General a tales efectos, deberá dotarse el crédito desde el Ayuntamiento que permita atender esas obligaciones.

Atendiendo a la información recibida de los mismos su RTG puesto de manifiesto en la Liquidación de 2022 asciende a:

ORGANISMOS	RTG
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	4.724.937,58 €
	1.895.618,14 €
IMTUR	
IMDECO	4.068.356,69 €
IMDEEC	-97.591,15 €
IMGEMA	
IMAE	3.510.489,55€
CONSORCIO ORQUESTA	- 99.3290,66 €

Atendiendo a dicho Remanente, deberían suplementarse las transferencias a los Organismos con Remanente Negativo al objeto de corregirlo y con independencia de las actuaciones que procedan en el Consorcio Orquesta de Córdoba frente a la Junta de Andalucía. (Todos los datos han sido facilitados por los Organismos, salvo los de IMAE e IMGEMA que se ha consultado el Programa contable. No se recogen para el IMGEMA al no reflejarse aún el dudoso cobro.)

**Segundo.-** Suplementar las aplicaciones Presupuestarias del Área de Infraestructuras destinadas al suministro eléctrico y que permitan la continuidad en la prestación del Servicio previas las actuaciones administrativas que procedan.

De igual modo, dotar crédito en la aplicación Presupuestaria Z B33 1621 44900 0 por importe de 111.562,79 € al objeto de transferir el crédito recaudado por Tasas de Higiene Pública correspondiente a ejercicios anteriores a 2022 durante el ejercicio que se liquida.





**Tercero.-** De tramitarse Modificaciones de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería General, la conveniencia de que los Acuerdos se adopten con la urgencia necesaria que permitan su íntegra ejecución en el vigente ejercicio.

Por lo que se refiere a las **Desviaciones de Financiación del ejercicio y acumuladas**, desde este Órgano procede informar que con cargo a Remanente Afectado las Incorporaciones que se han tramitado al día de la fecha ascienden a un total de 160.633.923,61 €. Toda vez que las desviaciones acumuladas en el Resultado Presupuestario ascienden a 163.043.214,28 €, existe una diferencia de 2.409.290,67 €. Dicha diferencia viene motivada por:

- Patrocinios no incorporables.
- Proyectos en los que no se ha incorporado crédito y sólo se han traspasado para los reintegros.
- Proyectos que deben corregirse atendiendo a que dan una desviación positiva superior a los Remanentes incorporables.
- Proyecto 2016, de las antiguas Tasas de SADECO aún no incorporados y cuya desviación positiva asciende a 450.408,43 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

No siendo de aplicación en el momento actual los Principios de Estabilidad y Regla de Gasto, y siendo positivo el Remanente de Tesorería General de todos y cada uno de los entes que consolidan con el Ayuntamiento, con la excepción del IMDEEC y ORQUESTA y de conformidad con la vigente Base de Ejecución nº 48 (Presupuesto prorrogado de 2022):

..."Si de la liquidación presupuestaria resultara un Remanente de Tesorería positivo se destinará preferentemente a amortizar total o parcialmente los préstamos a que se refiere el apartado anterior, mediante la aplicación de este recurso, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. A tales efectos, tan pronto se liquiden los presupuestos de los Organismos Autónomos y se hayan elaborado los correspondientes informes de estabilidad, se dará traslado de las liquidaciones e informes al Órgano de Gestión Económico Financiera y al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria al objeto de que, dentro del primer semestre, puedan tramitarse las Modificaciones de Crédito que deban derivar de los Remanentes puestos de manifiesto en la liquidación presupuestaria".

Atendiendo al Remanente Negativo de dos entidades se entiende que por aplicación de los principios que derivan del artículo 193 del TRLRHL es primordial suplementar los ingresos de ambos organismos al objeto de corregir ese Remanente.

De otra parte, ante la suspensión de las señaladas Reglas Fiscales, las actuaciones relativas a la cuenta 413 y las que se consideren precisas para dar uso al Remanente de Tesorería debieran iniciarse de modo inmediato.





Por lo que se refiere a la dotación del crédito necesario para el Saldo acreedor de la 413, el Ministerio se ha pronunciado en estos términos:

*" El superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos. A estos efectos, hay que tener en cuenta que, **en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión"** (pregunta 6 del documento publicado en la OVEELL de "Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las CCAA y las EELL.*

Es cuanto procede informar por la Funcionaria que suscribe.



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

3c61dbfe895087456c3ef604f3cd44b3af50b26e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

\*\*\*\*581\*\*

FECHA Y HORA

16/03/2023 09:14:27 CET

